



Radicado: **080013153009 2019-00227-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CLINICA DEL CARIBE S.A**
Demandado: **COOMEVA EPS S.A**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2020, presento solicitud de embargo y secuestro del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada COOMEVA EPS dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado 15 civil del circuito oral de Barranquilla con radicado No 08001315301520180024000. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, enero 29 de 2021

Secretario,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe y revisado el proceso se tiene que dicha solicitud había sido presentada también junto con la demanda y resuelta por el despacho en auto de fecha 17 de octubre de 2019 mediante auto que decreto medidas cautelares y cumplida con oficio No 3945 de 9 de diciembre de 2019 y reclamado con firma de Jessica Pedroza el 10 de diciembre de 2019.

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE

Atenerse a lo resuelto mediante auto de fecha 17 de diciembre de 2019 por medio del cual se decretaron unas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f384170d05b4484dcb0b22119d5fba308c906762c96c9f869d7dc9f0fada890**

Documento generado en 29/01/2021 04:25:59 PM